

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 136-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 33 Sección Octava de la Constitución de la República, determina. - "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la Economía; el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Que, el Art. 229 Sección Tercera de la Constitución de la República, dictamina. - "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia."

Que, el Art. 238 Sección Cuarta de la Constitución de la República. - "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"

Que, el Art. 326 Sección Tercera de la Constitución de la República," El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes

principios", específicamente en los numerales: "(...)2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...)"

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) "Literal h.-Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)"

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - "Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras"

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - "Potestad ejecutiva. - Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. (...)"

Que, Art. 4 del Código de Trabajo.- "Irrenunciabilidad de derechos. - Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario."

Que, el Art. 5 del Código de Trabajo.- "Protección judicial y administrativa. - Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos."

Que, el Art. 7 del Código de Trabajo.- "Aplicación favorable al trabajador. - En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores."

La disposición general segunda del Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-373 publicado el 17 de diciembre de 2019, señala que en el término de 30 días las instituciones debían remitir la documentación necesaria para el cumplimiento de la directrices que el mismo contenida, en el presente caso, Señor Jueces, el GADP de Napo, con fecha 27 de enero de 2020, dentro del término dispuesto, mediante OFICIOS No. 036-P y 037-P, remitió al Ministerio de Trabajo de ese entonces, Andrés Madero, la documentación de 66 servidores, en donde se encontraban los requeridos en este caso, por lo que la Corporación Provincial, en cumplimiento irrestricto a las disposiciones emitidas ha cumplido y no ha omitido el trámite alguno en este caso.

Mediante oficio No. MDT-DPAGTH-2020-0214 de fecha 26 de febrero de 2020, el Ministerio de Trabajo, observó en los numerales 3 y 4 lo siguiente: "Que la entidad

debía remitir los informes de trazabilidad de cada servidor hasta la obtención de nombramiento permanentes; y que, la entidad debía remitir a la certificación presupuestaria, para el reconocimiento de los valores a los que tengan derecho el Persona".

Con fecha 18 de agosto de 2020, con oficio No. 195-2020-P, la Prefecta Provincial de Napo, remitió la documentación con la se justifica cada una de las observaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo con la finalidad de continuar con el trámite.

Con fecha 13 de septiembre de 2020, mediante oficio No. MDT-DPAGTH-2020-1195, el Ministerio de Trabajo realiza más observaciones respecto de la nueva documentación enviada.

Mediante oficio No. 084-2021-P y 103-2021-P de fecha 09 de febrero de 2021, la entidad provincial nuevamente contesta al Ministerio de Trabajo, remitiendo el nuevo requerimiento realizado en su último oficio, siendo uno de los documentos habilitantes que se remitió los memorandos No. 0064-2021-DF y 0065-2021-DF de fecha 22 de enero de 2021, la Lcda. Even Brito, ex Directora Financiera, emitió certificación presupuestaria correspondiente con cargo al grupo presupuestario No. 71.

Que, el Licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero emitió la certificación No. 001-DF-2021 de fecha 05 de marzo de 2021, en donde precisamente ha indicado que se cuenta con los recursos para financiar el pago de los haberes a los que tuvieren derechos los servidores a ser cambiados de régimen.

Que, en razón de haber cumplido con los requisitos y el trámite, el Ministerio de Trabajo mediante Oficio No. MDT-SFSP-2021-0327-O de fecha 10 de marzo de 2021, da el visto bueno para el cambio de régimen de 12 servidores, y de 34 servidores, que dicho sea de paso fueron concedidos en la anterior administración, con cargo a la partida presupuestaria No. 71 y que por tanto no ingresan en el estudio.

Que, Lo mismo pasa con los otros 20 servidores que se fueron parte del proceso, de los que también se obtuvo el visto bueno para cambio de régimen, mediante oficio No. MDT-SFSP-2021-0299-O de fecha 03 de marzo de 2021. Al obtener un resultado negativo respecto de los 34 servidores restantes.

Que, con memorando N. 0807-2021-SDTH de fecha 22 de marzo de 2021, se procede a solicitar a la máxima autoridad de la institución que la Dirección Financiera,

proceda a realizar el trámite pertinente para el cambio de régimen laboral de los servidores antes mencionados.

Que, el Licenciado Jhon Chichanda Director Financiero, vuelve a remitir la certificación presupuestaria correspondiente manifestando que existe la disponibilidad presupuestaria en el grupo 71 y que en base a la autonomía de la que goza el GADP de Napo, se continúe con el trámite, todo esto mediante memorando No. 0228-2021-DF de fecha 05 de abril de 2021.

Que, mediante memorando No. 1419-2021-SDTH, del 28 de junio de 2021, suscrito por la Mgtr. Verónica Herrera, que tiene por asunto la solicitud de autorización de cambio de Régimen Laboral, en su parte medular indica: "Toda vez que se ha procedido con el análisis pertinente evidenciando que el GAD Provincial de Napo, a través de la Subdirección de Talento Humano, ha cumplido a cabalidad y ha realizado todo el proceso administrativo, de conformidad a las Directrices emitidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-373 y a las observaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, para el proceso de Calificación de Régimen Laboral; y que, a pesar de agotar todas las instancias el Ministerio decide excluir de dicho estudio a 34 servidores públicos de la institución por un tema Financiero, por pertenecer a la partida presupuestaria Nro. 71, correspondiente a gastos de inversión, pese a contar con el informe emitido por el Director Financiero quien garantiza y certifica que los fondos son de carácter permanente. Adjunto remito a usted informe técnico mediante el cual se concluye que como institución pública es nuestro deber garantizar el derecho y el bienestar de nuestros trabajadores, en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4, 5,6 y 7 del Código de Trabajo; siendo imperativo que el GAD Provincial de Napo realice el trámite respectivo interno para que el grupo de 34 servidores; pase a registrarse inmediatamente bajo el Régimen Laboral que les corresponde, en este caso Código de Trabajo.

Que, mediante Informe Técnico No. 123-SDTH, suscrito por la Magister Verónica Herrera, en el punto 5.- Recomendaciones estipula: "Prevía autorización de la Srta. Rita Tunay Shiguango, a través de una Resolución Administrativa, se procede a elaborar los contratos de trabajo de tiempo indefinido a favor de los 34 servidores para que pasen a registrarse inmediatamente bajo el Régimen Laboral que les corresponde, el Código de Trabajo; enfatizando que esta Subdirección bajo el precepto de que el GAD Provincial de Napo concibe a su Talento Humano como su activo más importante para la consecución de fines, metas y objetivos estratégicos de desarrollo provincial en el ámbito de sus competencias; vela por el pleno goce de derechos y garantías otorgadas por la Constitución y la Ley a los servidores públicos, en cuanto a que

desarrollen sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad y bienestar”

Que, con memorando Nro. 0387-2021-PS, del 05 de julio de 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, remite el pronunciamiento para el cambio de régimen laboral, cuyo pronunciamiento especifica: “Bajo estos antecedentes y de conformidad a lo que estipula la Constitución de la República, en el Artículo 238, en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de la Autonomía Administrativa y Financiera que le reviste a esta corporación provincial; y una vez que se completado el trámite dispuesto por el máximo organismo en materia de talento humano, esta dirección de Procuraduría Síndica, emite un pronunciamiento favorable, respecto el cambio de Régimen de los servidores que no goza del visto bueno emitido por el Ministerio de Trabajo”.

Que, mediante memorando Nro. 0739-2021-P, del 19 de julio de 2021, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, dispone a la Abogada Lizbeth Nagashira Paredes Núñez, Secretaria General del GAD Provincial de Napo, proceda a la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de cambio de régimen laboral y autoriza la suscripción de los contratos indefinidos respectivos; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD y el Código del Trabajo;

RESUELVE

Artículo 1.-Aprobar el Informe Técnico No. 123-SDTH, suscrito por la Magister Verónica Herrera con respecto al análisis de calificación de Régimen Laboral de los 34 Servidores (pendientes) del GAD Provincial de Napo. Que guarda relación con el memorando N° 387-2021, del 5 de julio del 2021, suscrito por la Ab. Belén Tapia Procuradora Síndica del GAD Provincial de Napo. Que contiene el pronunciamiento favorable para el cambio de régimen laboral.

Artículo 2.-Autorizar a la Subdirección de Talento Humano, realizar los trámites internos respectivos para proceder con el cambio de Régimen Laboral de la Ley Orgánica del Servicio Público al Código de Trabajo, de los 34 servidores, que se detalla.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General

CUADRO DE TRAZABILIDAD GAD PROVINCIAL DE NAPO									
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN O UNIDAD ACTUAL A LA QUE PERTENECE EL PUESTO	ÍTEM	MODALIDAD CONTRACTUAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINACIÓN	EMU
1	YUMBO YUMBO KARINA ROSALBA	1500959356	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO (SUPERVISOR OBRAS CIVILES)	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	1/11/2018	1/2/2019	734,00
2	VALENCIA SANCHEZ RICARDO FABRICIO	1500948979	TECNICO DE APOYO (JEFE DE FRENTE DE TRABAJO)	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1/2/2019	EN FUNCIONES	734,00
3	SALINAS FONSECA JORGE XAVIER	1500633225	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO (SUPERVISOR OBRAS CIVILES) SPT 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	10/1/2017	30/4/2017	787,98
4	GREFA CERDA PEDRO BLADIMIR	1500898190	ANALISTA 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	15/6/2018	14/9/2018	734,00
5	HERAS CARRION LUIS CARLOS	1500451149	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO (SUPERVISOR OBRAS CIVILES) SPT 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	3	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	10/1/2017	30/4/2017	787,98
6	TENDENTZA CERDA JOSE LUIS	1500788987	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO (SOLDADOR) SPS 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	15/6/2018	14/9/2018	734,00
7	TAYUPANDA CHUCHO ALEX PATRICIO	1500716996	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO (SOLDADOR) SPS 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	3	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	10/1/2017	12/4/2017	787,98
8	GREFA GREFA RONALDO JEYSON	1501206500	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO (SOLDADOR) SPS 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	15/6/2018	14/9/2018	734,00
9	CHACHA ORTIZ ABEL FERNANDO	1500864796	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO (SOLDADOR) SPS 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	3	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	10/1/2017	12/4/2017	787,98
10	CARNOA SHIGUANGO MARIO ANDRES	1500247158	AYUDANTE DE MECÁNICA PESADA ASISTENTE 2	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1	CONTRATO A PLAZO FIJO	2/2/2015	1/2/2017	424,80
11	LICUY TAPUY KLEVER GILBERTO	1500580996	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (MECÁNICO EQUIPO PESADO) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	2	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	20/2/2017	22/1/2018	661,00
12	CHIRBOGA CURILLO JHONNY JAVIER	0605052992	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (MECÁNICO EQUIPO PESADO) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	3	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	23/1/2018	14/6/2018	676,00
13	GAONA ROJAS HENRY PAUL	2150031264	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (MECÁNICO EQUIPO PESADO) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	4	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	15/6/2018	14/9/2018	676,00
14	HERRERA LLORY DERIAN ANTONIO	1500826100	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (MECÁNICO EQUIPO PESADO) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	5	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	15/6/2018	14/9/2018	528,00
15	ALVARADO TAPUY LIVIO CRISTOBAL	1600525003	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (MECÁNICO EQUIPO PESADO) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	6	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	15/6/2018	14/9/2018	528,00



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General

16	MONCADA ANCHALITZA JOSE EDUARDO	1501083057	AYUDANTE DE MECÁNICA PESADA SERVIDOR PÚBLICO SERVICIOS (AYUDANTE MECÁNICA PESADA) SPS 1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2 3 4 5	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES NOMBRAMIENTO PROVISIONAL NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE	6/2/2017 10/7/2017 22/1/2018 15/6/2018 15/9/2018	30/6/2017 15/12/2017 14/6/2018 14/9/2018 EN FUNCIONES	390,00 390,00 390,00 390,00 390,00
17	BONILLA SILVA JOSEPH FRANCISCO	1500868235	SERVIDOR PÚBLICO SERVICIOS (AYUDANTE MECÁNICA LIVIANA) SPS 1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	15/6/2018 14/9/2018	EN FUNCIONES	390,00 390,00
18	ANDRADE CASTRO RONALD JEYSON	1500572779	SERVIDOR PÚBLICO SERVICIOS (AYUDANTE MECÁNICA LIVIANA) SPS 1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2 3	NOMBRAMIENTO PERMANENTE CONTRATO A PLAZO FIJO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	22/1/2018 15/6/2018 15/9/2018	14/6/2018 14/9/2018 EN FUNCIONES	390,00 390,00 390,00
19	RIVADENEYRA SILVA ROBERTH PATRICIO	1500907702	OPERADOR DE BOB CAT MINI CARGADOR ASISTENTE 3 ASISTENTE 2 SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (OPERADOR DE TRACTO CAMIÓN) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	2 3 4 5 6	CONTRATO A PLAZO FIJO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE	2/2/2015 20/2/2017 20/2/2017 23/1/2018 1/1/2018 1/2/2019	12/2/2017 20/3/2017 22/1/2018 1/1/2019 EN FUNCIONES	566,40 675,00 661,00 676,00 676,00 676,00
20	ROMERO PEREZ MARIO ENRIQUE	1500310030	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (OPERADOR DE TRACTO CAMIÓN) SPS 1	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2	NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE	7/1/2019 8/4/2019	EN FUNCIONES	676,00 676,00
21	ALMEIDA CISNEROS ALEXIS FERNANDO	1723601314	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO) SPT1 CONDUCTOR DE VEHÍCULO LIVIANO	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2	NOMBRAMIENTO PERMANENTE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	15/6/2018 15/9/2018	14/9/2018 EN FUNCIONES	676,00 676,00
22	Orellana Proaño MARCO JOSÉ	1500904147	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS (CONDUCTOR DE VEHÍCULO LIVIANO) SPS2	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2 3	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES NOMBRAMIENTO PROVISIONAL NOMBRAMIENTO PERMANENTE	8/8/2017 22/1/2018 15/6/2018	15/12/2017 14/6/2018 14/9/2018	562,84 528,00 528,00
23	FRAY GALLO BRAYAN BELSARIO	1500899917	CHOFER DE VEHÍCULO LIVIANO SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS (CONDUCTOR DE VEHÍCULO LIVIANO) SPS2	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2	CONTRATO A PLAZO FIJO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	2/2/2015 15/6/2018	17/2/2017 14/9/2018	424,80 528,00
24	CHIMBO CERDA RAUL EDUARDO	1500582992	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS (CONDUCTOR DE VEHÍCULO LIVIANO) SPS2	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2	CONTRATO A PLAZO FIJO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	2/2/2015 15/6/2018	17/2/2017 14/9/2018	424,80 528,00
25	GREA SHIGUANGO WILVER DARWIN	1500778004	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS (CONDUCTOR DE VEHÍCULO LIVIANO) SPS2	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2 3	NOMBRAMIENTO PERMANENTE CONTRATO A PLAZO FIJO NOMBRAMIENTO PERMANENTE	15/9/2018 2/2/2015 15/9/2018	EN FUNCIONES 17/2/2017 EN FUNCIONES	528,00 528,00 528,00
26	PARDES LLORIDANI JAVIER	1500719297	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2 PILOTO FLUVIAL SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2 - ASISTENTE TÉCNICO EN MANTENIMIENTO TIMONEL DE EMBARCACIONES MENORES SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS (OPERADOR DE GABARRA) SPS2	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2 3 4 5 6	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES CONTRATO A PLAZO FIJO CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES CONTRATO A PLAZO FIJO NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1/9/2010 12/1/2011 19/2/2012 3/2/2014 15/6/2018 15/9/2018	30/11/2010 31/12/2011 31/12/2012 22/2015 14/9/2018 EN FUNCIONES	504,00 512,00 590,00 550,00 528,00 528,00
27	RONNOSCO JARLEY OSWALDO	1500646771	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO SPT1 (CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO) SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 1 (CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO) SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO 1 (CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO)	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2 3 4	CONTRATO A PLAZO FIJO NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE	22/1/2018 8/1/2018 7/1/2019 8/4/2019	15/6/2018 7/1/2019 8/4/2019 EN FUNCIONES	676,00 676,00 676,00 676,00
28	ESTRADA BAÑOS NIXON DARWIN	1500750441	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 1 (OPERADOR DE EXCAVADORA)	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2	NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1/1/2018 1/2/2019	1/2/2019 EN FUNCIONES	676,00 676,00
29	LEGUISAMO LLANGANATE EDWIN HENRY	1500661598	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO 1 (OPERADOR DE MOTONIVELADORA)	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1 2	NOMBRAMIENTO PERMANENTE NOMBRAMIENTO PERMANENTE	7/1/2019 8/4/2019	8/4/2019 EN FUNCIONES	676,00 676,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

30	MANTILLA AGUIRRE BYRON RAUL	1500749229	CONDUCTOR DE VEHICULO LIVIANO SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO SPT 1 (OPERADOR DE EXCAVADORA)	SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	1 2 3 4 5	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	6/2/2017 10/7/2017	30/6/2017 15/12/2017	470.00 470.00
31	CEDENO MONTESDEOCA RAMON IGNACIO	130826061	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (OPERADOR DE EXCAVADORA) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	1 2	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	22/1/2018	14/6/2018	676.00 676.00
			AYUDANTE DE EXCAVADORA (OPERADOR DE EXCAVADORA) SPT1						
32	MANITO ESPINEL HECTOR CLAUDIO	1500551609	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO SPT 1 (OPERADOR DE EXCAVADORA)	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA	2 3 4	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	22/1/2018	14/6/2018	676.00 676.00
			SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (OPERADOR DE EXCAVADORA) SPT1						
33	ALCIVAR SARMIENTO GABRIEL ALEJANDRO	1500936511	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (OPERADOR DE EXCAVADORA) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	1 2	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	1/1/2019	1/2/2019	676.00 676.00
			AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA (OPERADOR DE EXCAVADORA) SPT1						
34	ROBLES ROMERO VERÓNICA NOEMÍ	1500605595	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (OPERADOR DE TRACTOR AGRÍCOLA) SPT1	SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	1 2 3	CONTRATO A PLAZO FIJO	2/2/2015	1/2/2017	424.80 676.00
			SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (OPERADOR DE TRACTOR AGRÍCOLA) SPT1						

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, proceda a la elaboración de los contratos indefinidos, de acuerdo al cuadro de trazabilidad de los 34 trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, proceda a la notificación a los departamentos involucrados.

Artículo 5.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 20 días del mes de julio de 2021.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General

ENVIADO A:

Prefectura;
Dirección Financiera;
Dirección Administrativa;
Procuraduría Síndica;
Subdirección de Talento Humano; y,
Archivo.

ELABORADO POR: Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR: Abg. Belén Tapia.	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 136 que antecede, fue emitida y suscrita por la señora Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a veintedías del mes de julio del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIMA
PAREDES NUNEZ**

Mgr. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



www.napo.gob.ec

prefectura@napo.gob.ec



[Prefectura de Napo](#)



Av. Juan Montalvo y Olmedo